Naciones Unidas A/71/141

Asamblea General

Distr. general
30 de marzo de 2016
Español
Original: español

Septuagésimo primer período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema en el programa provisional del septuagésimo primer período de sesiones

Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Banco Centroamericano de Integración Económica

Carta de fecha 21 de marzo de 2016 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas

De conformidad con el artículo 13 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar que se incluya en el programa provisional del septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea un tema titulado "Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Banco Centroamericano de Integración Económica".

Tengo el honor de transmitir la carta del Canciller de la República de Honduras, Sr. Arturo Corrales, (véase el anexo) y, de conformidad con el artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, adjunto un memorando explicativo.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General.

(*Firmado*) Mary E. **Flores**

16-05151 (S) 050416 080416

Se ruega reciclar

Anexo

Carta de fecha 8 de marzo de 2016 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras

Como es de su conocimiento, Honduras ejerce la Presidencia *pro tempore* del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) desde el 1 de enero del presente año, y es en esa condición que me es grato dirigirme a Vuestra Excelencia para manifestarle que el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA acordó, en su reunión del 13 de noviembre del 2015, lo siguiente: "Dar por aprobada la solicitud del Banco Centroamericano de Integración Económica, a fin de que se inicie el proceso de adquirir la condición de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas".

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) es una persona jurídica de carácter internacional que como institución especializada tiene por objeto promover la integración y el desarrollo socioeconómico de los países fundadores, atendiendo los intereses del país beneficiario y de todos los socios regionales y extrarregionales. A este respecto, en adjunto me permito remitir el memorando explicativo sobre los aspectos generales del Banco (véase el apéndice).

En consecuencia, como Presidencia *pro tempore* del SICA y en nombre de los Estados miembros, solicitamos que se incluya en el programa de la Asamblea General de las Naciones Unidas un tema titulado "Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Banco Centroamericano de Integración Económica", a los efectos de que los Estados Miembros de la Organización puedan debatir y resolver de manera positiva sobre el interés de nuestro sistema de integración regional y de que la institución financiera de desarrollo del SICA pueda observar el tratamiento de los temas relevantes de la agenda internacional.

(*Firmado*) Arturo **Corrales Álvarez**
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores
y Cooperación Internacional

Apéndice

Memorando explicativo

Banco Centroamericano de Integración Económica

El Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) fue firmado el 13 de diciembre de 1960 por parte de la República de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Al día de hoy, el BCIE cuenta con Panamá y la República Dominicana como países socios regionales no fundadores; la República de China (Taiwán), los Estados Unidos Mexicanos, la República Argentina, la República de Colombia y el Reino de España como países socios extrarregionales; y Belice como país beneficiario.

La estructura organizativa del BCIE tiene una Asamblea de Gobernadores, un Directorio, un Presidente Ejecutivo, un Vicepresidente Ejecutivo y los demás funcionarios y empleados que se considere necesario.

La Asamblea de Gobernadores es la autoridad máxima del Banco, que son, indistintamente el Ministro de Economía/Hacienda o el Presidente del Banco Central de cada país miembro. El Directorio es el órgano responsable de la dirección del Banco. Para ello ejerce todas las facultades que le delegue la Asamblea de Gobernadores y define las políticas operativas y administrativas, aprueba el presupuesto, así como los planes de corto, mediano y largo plazo. También determina la organización básica del Banco, ejerce el control de la gestión de la administración y propone ante la Asamblea de Gobernadores la constitución de reservas de capital.

Bajo la dirección del Directorio, el Presidente Ejecutivo es el representante legal del BCIE y como tal conduce la administración del Banco y hace cumplir el Convenio Constitutivo, los reglamentos del Banco y las decisiones de la Asamblea de Gobernadores y el Directorio.

El artículo 1 del Convenio Constitutivo del Banco indica que el BCIE es una persona jurídica, de carácter internacional, que ejerce sus funciones conforme a su Convenio Constitutivo y sus reglamentos.

El artículo 2, indica que el Banco tiene por objeto promover la integración económica y el desarrollo económico y social equilibrado de los países fundadores. En cumplimiento de este objetivo, atiende programas o proyectos de:

a) Infraestructura que completen los sistemas regionales existentes o que compensen disparidades en sectores básicos que dificulten el desarrollo equilibrado de Centroamérica;

b) Inversión a largo plazo en industrias de carácter regional o de interés para el mercado centroamericano, que contribuyan a incrementar los bienes disponibles para intercambio centroamericano o para este y el sector exportador;

c) Inversión en el sector agropecuario que tengan por objeto el mejoramiento, la ampliación o la sustitución de las explotaciones;

d) Financiamiento de empresas que requieran ampliar o rehabilitar sus operaciones, modernizar sus procesos o cambiar la estructura de su producción para mejorar su eficacia y su capacidad competitiva;

e) Financiamiento de servicios que requiera el desarrollo de la región;

f) Complementación económica entre los países centroamericanos o que tiendan a aumentar el intercambio centroamericano y con terceros países;

g) Desarrollo social de los países centroamericanos;

h) Conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente;

i) Financiamiento de estudios relacionados con los aspectos mencionados en este artículo y de aquellos otros programas o proyectos que autorice la Asamblea de Gobernadores;

j) Gran significación regional a los cuales dará atención preferente.

Estos objetivos corresponden a los propósitos del área de cooperación internacional económica y social del Capítulo 9 de la Carta de las Naciones Unidas.

El artículo 6 del Convenio Constitutivo del BCIE indica que además de su propio capital y reservas, forman parte de los recursos del Banco el producto de empréstitos y créditos obtenidos en los mercados de capital y otros recursos recibidos a cualquier título legal. El Banco no acepta de las fuentes de recursos condicionamientos de carácter político o que contravengan el objeto del Banco.

Subsiguientemente, el artículo 7 del Convenio Constitutivo indica que el capital, las reservas de capital y demás recursos del Banco, o administrados por este, se utilizan para el cumplimiento del objetivo enunciado en el artículo 2 de este Convenio.

Con tal fin, el Banco puede:

a) Estudiar y promover las oportunidades de inversión en los países centroamericanos, estableciendo la debida programación de sus actividades y las prioridades necesarias de financiamiento;

b) Otorgar préstamos a corto, mediano y largo plazo o participar en ellos;

c) Emitir obligaciones;

d) Intervenir en la emisión y colocación de toda clase de títulos de crédito;

e) Obtener empréstitos, créditos y garantías de gobiernos e instituciones financieras;

f) Actuar de agente financiero o como intermediario en la concertación de empréstitos y créditos para los gobiernos, las instituciones públicas y las empresas establecidas en los países centroamericanos. Con este fin establece las relaciones que para ello sean aconsejables con otras instituciones, y puede participar en la elaboración de los proyectos concretos correspondientes;

g) Actuar como fiduciario;

h) Otorgar su garantía a las obligaciones de instituciones y empresas públicas o privadas, hasta por el monto y plazo que determine la Asamblea de Gobernadores;

i) Obtener la garantía de los Estados miembros para la contratación de empréstitos y créditos provenientes de otras instituciones financieras;

j) Proporcionar asesoramiento a los solicitantes de créditos;

k) Llevar a cabo todas las demás operaciones que, de acuerdo con el presente Convenio y sus reglamentos, fueren necesarias para su objeto y funcionamiento.

El otorgar al BCIE la condición de observador en la Asamblea General permitirá al Banco y a las Naciones Unidas cooperar de forma efectiva en una manera regular y estructurada, de acuerdo a los intereses de ambas entidades y de sus Estados Miembros.